

ORDENANZA Nro. 2.133

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease el Banco Unico de Datos pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal el que funcionara a traves de la Direccion General de Planeamiento Municipal.
- ARTICULO 2do.- Disponese, la realizacion de un Censo Cuantitativo y Cualitativo de la totalidad de los agentes dependientes de los tres (3) Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal.
- ARTICULO 3ro.- El Departamento Ejecutivo Municipal sera el responsable de la realizacion del censo previsto por el Articulo 2o.
- ARTICULO 4to.- Las novedades relacionadas al personal (altas, bajas, promociones, afectaciones) que modifiquen o alteren la informacion ordinaria seran comunicadas al Banco de Datos creado por el Articulo 1o.
- ARTICULO 5to.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer por via de reglamentacion los organismos que intervengan en la elaboracion y sistematizacion de datos como asi tambien la informacion a requerirse para el censo dispuesto por el Articulo 2o.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: LUIS BRIZUELA RISSI -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.